



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 870-2017-MINAGRI-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 04 de diciembre de 2017

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 168892-2016**, sobre desistimiento del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Con el documento del visto, con fecha 26 de octubre de 2016, el señor Ronald Rolando García Mori, en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Buenos Aires, Provincia de Picota, Región San Martín*";

Posteriormente, a través del OFICIO N° 014-2017-GIDT-GM-MPP presentado el 08 de noviembre de 2017, el señor Jhon E. Gómez Tafur en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Picota, desiste del procedimiento iniciado, alegando que en la actualidad dicho proyecto se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires;

Asimismo, con Informe Técnico N° 203-2017-ANA-AAA.H-SDARH, de fecha 04 de diciembre de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que se considera factible aceptar el desistimiento, según lo estipulado en el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Teniéndose en consideración que la recurrente no pretende continuar con el presente procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 198° del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el desistimiento del mismo;



En consecuencia, estando al artículo 198° de la precitada norma, que establece entre otros, que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente, vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, dispone que el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia; debe aprobarse y darse por concluido el procedimiento tramitado por la Municipalidad Provincial de Picota, ante la Administración Local de Agua Huallaga Central;

Que, con Informe Legal N° 445-2017-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 04 de diciembre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que en virtud de lo expuesto, se debe aprobar el desistimiento presentado por el solicitante, en aplicación del artículo 198° del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el desistimiento presentado por el señor Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Picota, en representación de la Municipalidad Provincial de Picota, toda vez que su pedido se encuentra amparado por el artículo 198° del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 2°.-** Dar por concluido el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "*Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Localidad de Buenos Aires, Provincia de Picota, Región San Martín*", presentado por la Municipalidad Provincial de Picota.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Picota, hacer de conocimiento de la Administración Local de Agua Huallaga Central, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga